

## PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA.

### PREGUNTAS FRECUENTES.

En los proyectos de la línea 2 Escuelas profesionales de NII se tiene que impartir previamente una formación de NI o Competencias clave + digitalización. Si el alumno tiene la formación necesaria para el acceso al proyecto (ESO o CP de NI) ¿cómo procedemos?

Previo a la ejecución del proyecto hay un proceso de selección previa de participantes. Si el alumno seleccionado tuviera esa formación previa necesaria, se incorporaría directamente a la fase principal.

Con respecto a la posibilidad de participación de las entidades SIN ANIMO LUCRO:

Las entidades sin ánimo de lucro pueden participar en cualquiera de las líneas de subvención. Para las tres primeras líneas de subvención es necesario tener centro acreditado y/o inscrito (el titular del centro es la entidad sin ánimo de lucro) y para la cuarta línea de subvención, en caso de no estar acreditado y/o inscrito, se puede subcontratar en los términos indicados en la Orden 123/2021.

La única línea de subvención dirigida exclusivamente a personas con dificultades de inserción socio laboral es la línea 4 Nuevo CREA. En el resto de líneas podrán participar personas con dificultades de inserción socio laboral, aunque no estén dirigidos a estas personas de manera exclusiva, y las entidades promotoras deben estar acreditadas y/o inscritas.

Si la promotora está homologada pero donde va a ejecutar el programa mixto no tiene centro homologado ¿puede conveniar con otro centro de formación homologado en esa especialidad? No, el titular del centro debe ser la entidad beneficiaria, salvo en el caso mencionado anteriormente.

Art. 14. Líneas de subvención.

¿Dentro de cualquier programa se pueden meter colectivos de difícil inserción?

Hay que diferenciar entre las solicitudes para cada línea de subvención, cada una con los colectivos definidos en el art. 14 de la Orden 123/2021, y la participación final en los proyectos, tras el proceso de selección previa al que podrá concurrir cualquier persona que cumpla con las características definidas en cada una de las citadas líneas de subvención.

La línea Nuevo CREA es la única dirigida exclusivamente a personas con dificultades de inserción socio-Laboral, y es la única línea en la que se puede solicitar subvención en concepto de apoyo a la actividad profesional del alumnado trabajador.

Art. 15 Requisitos de los participantes.

Letra e) apartado 1. “e) *No haber participado en otros proyectos al amparo de esta orden, (...) salvo si han transcurrido 5 años desde su participación en el último*”

¿Se refiere a que no podrán participar en el mismo proyecto de la misma temática? ¿Pero si en otro proyecto distinto?

El apartado e) continúa con un segundo párrafo: "No obstante lo anterior, sería posible la participación en proyectos cuya formación sea impartida en un nivel superior de la misma especialidad en la que se haya participado", de donde se deduce que no pueden participar, aunque la temática sea distinta, con las excepciones citadas en este apartado.

#### Art. 19. Gastos subvencionables

Subvención en concepto de contratación del alumnado trabajador:

La convocatoria fijará la subvención por este concepto, que será del 75% o del 100% del SMI. El contrato para la formación y el aprendizaje no se puede realizar de manera parcial por lo que se realizará a jornada completa, incluyendo esta la formación y el trabajo efectivo en proporción 25% - 75%.

El importe mínimo que se debe abonar a las personas trabajadoras es el SMI en función del tiempo de trabajo, pero nada impide abonar un importe superior.

¿Se puede impartir toda la formación de la especialidad y posteriormente realizar todas las horas de trabajo concedidas en el proyecto?

En el art. 17.3 de RD 1529/2012 del contrato de formación y aprendizaje dice, literalmente: las actividades formativas podrán organizarse con una distribución temporal flexible (...).

La cuestión es que el hecho de concentrar la totalidad de la formación en el inicio puede dar pie al abandono del alumnado una vez completado el certificado, con el consiguiente perjuicio para las entidades adheridas que habrían estado abonando los salarios sin recibir contraprestación alguna. Además, la sustitución del alumnado que abandonase sería imposible al no restar formación alguna por impartir. Por ello, siempre hemos desaconsejado esta opción que, desde luego, no es formación en alternancia con el empleo. En todo caso, las entidades adheridas deberían dar su consentimiento informado por escrito con objeto de evitar problemas posteriores.

Para facilitar la ejecución del programa, la solución puede estar en concentrar la formación en algún/os día/s en semana.

En la parte del proyecto destinada a la actividad laboral, hay empresas que cuando acaban una obra necesitan un periodo corto de tiempo hasta que reubican a los trabajadores en otra. ¿Cómo se puede contemplar este desfase en la ejecución del proyecto?

Estos proyectos contemplan la ejecución continua del proyecto una vez comenzado, sin interrupciones de contrato (salvo causas de fuerza mayor como ocurrió con el COVID). Por ello, si no hubiera asistencia por parte de los alumnos, no se podrían abonar los salarios correspondientes a esos días, aunque entendiendo que a los trabajadores no les debería ser detráido, puesto que la falta de asistencia sería por causa de la empresa.

La empresa adherida, en este caso, debería tener ajustados los tiempos, con objeto de evitar el problema.

En la línea 2, que los alumnos-trabajadores tienen que tener menos de 30 años. Cuando consideramos que deben tener esta edad, ¿en la fase previa? O ¿cuándo se formalice el contrato de formación y aprendizaje?

En la fase de contrato de formación y aprendizaje.

Las vacaciones que por ley tienen los alumnos, ¿Cómo se cuantifican a la hora de hacer el cálculo de los importes y los tiempos?

Las vacaciones se han tenido en cuenta a la hora de establecer los costes, prorrateándolas y sumando su importe a la cantidad subvencionada. Por ello, el alumnado tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones pero, naturalmente, no se contabilizarán como días de asistencia.

Qué pasa con el compromiso de contratación, si una empresa lo tiene comprometido y luego no lo cumple. ¿Lo puede asumir otra empresa?

Sí. La agrupación asume los compromisos de todas las partes.

En la memoria, en el apartado duración del contrato (¿qué hay que poner días o meses?)

Teniendo en cuenta que 1 mes de contrato tiene una media de 18.75 días laborables, es indiferente. La subvención se dará por días de contrato.

En el caso del compromiso de contratación, hablamos de meses de contrato.

En la memoria, en los costes de formación, (para la línea 2) ¿tenemos que sumar los gastos de formación de la fase previa y los de la fase de contrato de formación y aprendizaje?

Sí, si la hubiera.

¿Podemos disponer de los anexos de la convocatoria?

En la web se han colgado todos los anexos, desprotegiendo el Anexo III y el IV y subsanando los errores detectados en los otros. El enlace es:

<http://empleoyformacion.jccm.es/principal/ciudadania/formacion-empleo/normativa-y-convocatorias/convocatoria-proyectos-de-formacion-profesional-y-empleo-en-el-seno-de-la-empresa-2021/>

¿Nos podrían aclarar si el documento “anexo III CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDAD PROMOTORA Y EMPRESAS ADHERIDAS” tiene que recoger a todas las empresas adheridas y todas ellas tienen que firmar en todas las hojas?

Precisamente: se trata de que todas las entidades adheridas conozcan a qué se están adhiriendo. Es por ello que el convenio debe de recogerlas a todas con todos sus datos. Sin embargo, es suficiente con que la firma de cada una figure en la hoja final.

La hoja de adhesión será de obligatoria aportación en el caso de que una empresa adherida de reserva pase a formar parte del proyecto.

¿Una entidad sin ánimo de lucro sin estar inscrita en el registro de centros de formación podría solicitar proyectos DUAL VERDE como entidad promotora y subcontratar la realización de la actividad formativa?

No

¿Las entidades privadas acreditadas pueden solicitar proyectos NUEVO CREA?

Sí

¿Es obligatorio que en la solicitud figure lista de reserva de empresas adheridas?

No. Pero es recomendable y se valora positivamente.

¿La agrupación entre entidad promotora y empresas adheridas requiere algún trámite más aparte del convenio propuesto en la convocatoria?

No.

Entendemos que si una empresa tiene una antigüedad inferior a 5 años podría participar en el proyecto y su media de trabajadores sería la de los años que lleve en activo.

Sí.

El proyecto tiene orientación y los alumnos tienen que dedicar al menos el 5% de la jornada de trabajo a recibir esta orientación ¿quién es el orientador?

*Personal propio de la JCCM.*

En el caso de sustitución de personas participantes en los proyectos según el artículo 17 de la orden 123/2021 ¿qué ocurre si no se puede sustituir a un alumno ya sea por no haber candidatos sustitutos o no cumplir el requisito de impartición de al menos un módulo al nuevo participante? ¿Cómo se reduce la subvención para contratación?

*A la empresa se le adelanta toda la subvención al inicio del proyecto. Si hay bajas debe devolver la parte de subvención que no haya utilizado.*

¿Entendemos que estos proyectos no incluyen el módulo de PNL de los CP?

*Los programas de formación y empleo están exentos de realizar ese módulo en la fase de contrato de formación y aprendizaje. No así en el caso de fase previa de formación de Nivel I en la línea 2 de Escuelas Profesionales.*

La formación previa obligatoria en la línea 2 (CP de menor nivel o competencias clave) ¿se tiene que dar para todos los alumnos? ¿qué ocurre si hay alumnos que ya tienen el nivel?

*La selección de personal posterior procurará conseguir grupos homogéneos. En todo caso, si no se completara el grupo, tras la realización de la primera fase habría que incorporar alumnos que ya cumplieran con los requisitos de acceso para la segunda fase.*

¿Para la línea 4 se pueden marcar varios colectivos?

*Sí, aunque se debe buscar la homogeneidad del grupo.*

¿Cómo se realiza la liquidación económica de alumnos en relación a la subvención por formación y gestión (alumnos a efectos de liquidación)?

*Se liquida por los alumnos iniciados.*

El contrato de Formación y Aprendizaje ¿es posible realizarlo cualquiera que sea la edad de los participantes?

*Los programas públicos de empleo y formación están recogidos en la disposición adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores, en el que el límite de edad y duración de los mismos están excepcionados.*

En el caso de la línea para mayores de 52 años habla de que se subvencionará un porcentaje del 100% del SMI, pero entendemos que la jornada seguiría siendo del 75%

*25% formación + 70% trabajo+ 5% orientación.*

Los importes que aparecen en la convocatoria subvencionables por día de trabajo (50.87 y 65.88) ¿incluyen ya las cuotas a la Seguridad Social del empleador?

Sí.

Entendemos que, si se justifica, puede haber variaciones en las empresas adheridas inicialmente al proyecto ¿se tendría que volver a firmar un nuevo convenio de agrupación?

En caso de renuncia de alguna empresa, podrán incorporarse únicamente las entidades adheridas de reserva.

¿Quién responde de la renuncia de una empresa una vez iniciado el proceso de contratación?

La subvención se concede individualmente a cada una de las empresas, por lo que la empresa que renunciara tendría que devolver al menos la parte correspondiente no consumida de la subvención concedida.

En este caso, ¿el alumno/os podría/n seguir solo con la formación? No.

Si el convenio específico de la empresa/s adheridas es superior al SMI, ¿Se subvenciona dicha diferencia?.

No. Corre por cuenta de la empresa.

¿Se pueden presentar certificados de profesionalidad distintos a los publicados en los anexos de la convocatoria?

Se puede, pero no se consideran prioritarios.

Si una empresa está localizada fiscalmente en CLM y los alumnos/trabajadores son de CLM pero tiene obras fuera de la comunidad de CLM, ¿este proyecto este viable?

El centro de trabajo debe de estar localizado en CLM.

Sobre las poblaciones consideradas válidas para DUAL VERDE:

La Ley 2/2021 de 7 de mayo, establece en su art. 11 la tipología de las zonas rurales. Todas ellas podrán entrar en consideración en este apartado, especialmente las escasamente pobladas, en riesgo de despoblación y zonas rurales intermedias. En el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan esas zonas rurales.

Sobre la duración de los contratos comprometidos previamente:

Vienen regulados en el Art. 4.1 d) 3º de la Orden 123/2021:

Las contrataciones realizadas en virtud de los compromisos de contratación posterior deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Que se suscriban por cuenta ajena, sin que puedan admitirse los contratos celebrados con ocasión de una Política Activa de Empleo o un Programa de Empleo de carácter público, o si están subvencionados.

*A estos efectos, no se entenderá como subvención las bonificaciones de cuotas establecidas por la Seguridad Social para determinados tipos de contrato.*

*2º. Que se formalicen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.*

*3º. Que su duración sea por tiempo indefinido o por tiempo determinado de, al menos, tres meses a jornada completa, o seis meses por una jornada de, al menos, el 50% de la jornada completa.*

*El compromiso de contratación posterior, tanto en el supuesto que sea exigido en la convocatoria como si se propone por las entidades beneficiarias, debe establecerse en la solicitud, junto con los compromisos de participación de la totalidad de las empresas adheridas participantes, mediante un convenio entre todas las partes que se adjuntará a la solicitud.*

*Serán objeto de valoración los compromisos de contratación posteriores de la forma siguiente: en el supuesto de que se exijan en la correspondiente convocatoria sólo se valorarán los que superen el porcentaje exigido en la misma. En el supuesto de que no se exijan*

¿10% y 20% en porcentaje de contratación de todo el plan es suficiente o tiene que ser superior a este porcentaje?

Disposición Segunda:

*5. Se establece únicamente un compromiso de contratación del 20 % del alumnado participante para los proyectos de la línea 2 dirigidos a personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del 10 % para los proyectos Dual Verde de la Línea 1 dirigidos a la población del medio rural y para los proyectos de la Línea 3, Nuevas oportunidades, dirigidos a personas mayores de 52 años.*

*Evidentemente, este es el mínimo obligatorio, aunque compromisos superiores puntúan positivamente.*

¿En el caso de itinerario COMPETENCIAS CLAVE + COMP. DIGITALES es obligado las dos?

Sí, por un total de 300 horas.

En la línea 1, dual verde a que se refiere con población de medio rural?

*La residente o trabajadora en las zonas rurales definidas por la Ley 2/2021 de 7 de mayo, en su art. 11.*

¿Las horas de trabajo pueden ser el fin de semana sábado y Domingo?

*El contrato de formación y aprendizaje se encuentra definido en el art. 8 del RD 1529/2012, en cuyo apartado 4 se indica lo siguiente, a cuya redacción deberá ajustarse la jornada laboral:*

*Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos previstos en el art. 35.3 del Estatuto de los trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.*

¿Cómo se liquidan los alumnos?

*Se liquidan los alumnos iniciados.*

Las acciones prioritarias sólo han salido para dos líneas, sin embargo en el punto 2 de la memoria vuelven a preguntar si es prioritaria la acción formativa. Si se trata de un Nuevo CREA o 2ª. Oportunidad, ¿qué consideramos como prioritarias?

Los criterios de valoración son generales. En los casos que menciona, este apartado no aplicará.

Si no tenemos empresas de reserva y luego se cae alguna, ¿podemos hacer la incorporación a través de la hoja de adhesión?

No. Solo podrán incorporarse las empresas adheridas de reserva mediante la hoja de adhesión.

¿Entra en la subvención del SMI el prorrateo de pagas?

Sí

En caso de accidente grave que pueda derivar en minusvalía o fallecimiento de un alumno, ¿esto como habría que gestionarlo?

Se trata de un contrato de trabajo a todos los efectos, con lo que se gestionaría del mismo modo que cualquier otro. Para todas las cuestiones laborales, la competente, en todo caso, es la autoridad laboral.

¿Cuál serán los conceptos subvencionables para la justificación económica del 25% correspondiente a la gestión?

Se subvenciona con un 25 % de la formación, como un coste simplificado.

Sobre las vacaciones que por ley tienen los alumnos, ¿Cómo se cuantifican a la hora de hacer el cálculo de los importes y los tiempos?

Las vacaciones se han tenido en cuenta a la hora de establecer los costes, prorrateándolas y sumando su importe a la cantidad subvencionada. Por ello, el alumnado tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones pero, naturalmente, no se contabilizarán como días de asistencia.

Un año tiene 365 días naturales, de los cuales tan solo 225 son laborables. El resto de los 140 días NO SE ASISTE AL TRABAJO, bien porque sean festivos, fines de semana o días de vacaciones. Sin embargo, en el cálculo del coste/día se ha dividido la totalidad del SMI anual+gastos de SG y otros entre esos 225 días, de modo que si en la resolución figurase un contrato de formación y aprendizaje subvencionable por 225 días, el contrato que las empresas adheridas deben realizar es por espacio de un año COMPLETO. El trabajador, como es lógico, solo asistirá al trabajo esos 225 días, pudiendo disfrutar de 140 libres por razón de vacaciones u otras.

Por ello consideramos que 1 mes tiene solo 18.75 días laborables en lugar de los 28/30/31 naturales que tiene realmente.

El contrato de formación y aprendizaje, ¿hace referencia al ordinario o al que está ligado a Programas de Empleo y Formación? Cada uno de ellos tiene unas cláusulas diferentes.

El código del contrato tiene el nº 9926. Daremos instrucciones precisas al respecto previamente al inicio de los programas.



Duda sobre empresas que no han tenido contrataciones bien por que han trabajado solos o bien por que abrieron la agencia poco antes del comienzo de la pandemia ¿Podrian ser empresas adheridas? que significa este texto de la convocatoria .

*( "Cada empresa adherida solo podrá participar contratando a un número de personas trabajadoras inferior a la media de los que han conformado su plantilla durante los últimos cinco años").*

El texto es claro. No se podrá contratar a más alumnos/trabajadores que los mencionados.

Este apartado tiene una razón básica para haberse incluido, y es que una empresa adherida tiene que tener un volumen de trabajo habitual más que suficiente para incorporar a su plantilla a un nº determinado de alumnos trabajadores, a los que, además, es obligatorio tutorizar.

Respecto a los Anexos II y III, ¿deben ir incluidas las empresas que tengamos de reserva o, únicamente las 16?

Donde se reflejará cuáles son las empresas de reserva? ¿FOCO?.

Las empresas adheridas de reserva deben incluirse en el Anexo I únicamente, en el formulario incluido en FOCO.

El rango de años de los MINIMIS si estamos en 2021, que años entran dentro de esos 3 ( 2019-2020 y 2021) o entraría 2018 hasta 2020?

El reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis ( DOUE serie L52 de 24/12/2013) en su artículo 3, Ayudas de Mínimis dice:

*El importe total de ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.*

Luego al hablar de ejercicios fiscales, se refiere a los años 2018, 2019 y 2020.

En la línea 1 Dual verde, se puede solicitar conjuntamente un itinerario en el que conste bien Certificado de profesionalidad Nivel 1 ( o competencias clave) y certificado de profesionalidad Nivel 2.

No

¿En línea 2 Dual menor 30 años Escuelas profesionales es obligatorio incluir la fase previa de formación ya sea certificado nivel 1 o competencias clave, o se puede iniciar directamente un certificado de nivel 2?

Es obligatoria la fase previa de formación, con las excepciones previstas en el Anexo XV.



¿ En la línea 1 y 3 se puede hacer un proyecto asociado a nivel 1 más nivel 2 o hay que hacer solo un certificado?

Un único certificado.

Estamos estudiando la realización de un Programa Mixto, pero nos surge la duda, si la formación puede ser SUPERIOR al 25% de las horas del contrato, o tiene que ser obligatoriamente 25 % formación 75 % trabajo ?

Los proyectos están previstos con esos porcentajes del 25% formación + 75 % de trabajo.

En cuanto a los posibles contratos para el compromiso de contratación ¿se admitirían contratos de formación y aprendizaje para continuar por ejemplo con un CP de un nivel superior al que se ha realizado en el curso u otro CP diferente independientemente del nivel?

No. Una vez finalizado el proyecto finaliza el contrato para la formación y el aprendizaje. Conforme a la disposición adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores, el límite de edad y duración de los mismos están excepcionados, por lo que una vez finalizado el proyecto (aprobado en esas condiciones excepcionales) finaliza el contrato, sin posibilidad de prórroga.

Un nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, fuera de estos proyectos, deberá solicitar la autorización previa, y cumplir todos los requisitos exigidos para este tipo de contrato, edad, duración, etc..., conforme al art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Parece ser que los contratos de Formación y Aprendizaje una vez pasado el primer año tienen como requisito que la jornada ha de ser al menos del 85%, pero entendemos que en estos programas se mantiene el 75% hasta el final del programa?

El artículo 8 del Real Decreto 1529/2012 indica que el tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 75 % durante el primer año, o al 85 % durante el 2º y 3er año.

Una vez iniciado el programa ¿la formación se podría aglutinar en una semana del mes y el trabajo en las tres restantes?

Sí. En el art. 17.3 de RD 1529/2012 del contrato de formación y aprendizaje dice, literalmente: las actividades formativas podrán organizarse con una distribución temporal flexible (...).

¿Un ayuntamiento puede presentar dos líneas de actuación?, Dual Verde y Dual nuevas oportunidades, por ejemplo.

Se permiten un máximo de 2 solicitudes por línea y entidad.

¿Me podrían indicar si una empresa que tiene aún algún trabajador en ERTE se puede adjuntar al proyecto como empresa adherida?

Entendemos que cuando comience el proyecto es más que probable que el trabajador/es haya salido del ERTE y vuelto a ocupar su puesto de trabajo.

En caso contrario, entendemos que podría tener algún problema con la Inspección de Trabajo, que será quien deba manifestarse al respecto como órgano competente al respecto.

Recordamos que los incumplimientos de la legislación laboral podrán llevar aparejada la pérdida de la subvención en concepto de contratación y la posterior solicitud de reintegro, en su caso.